

Facatativá Cundinamarca, 01 de septiembre de 2025

DOCTOR
JHON JAIRO MONROY VELANDIA
PERSONERO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

REF. SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 001 PRORROGA N° 1 ADICIÓN N° 001 CONTRATO PMF-022-2025.

Por medio del presente y en calidad de supervisora del contrato PMF-022-2025, me permito solicitar autorización para la modificación, prorroga y adición del contrato PMF-022-2025, según lo siguientes datos:

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
CONTRATISTA:	JEISON SEBASTIAN VELENZUELA AVIELLANEDA
C.C. No.	1.070 968.061
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN SISTEMAS, MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, REDES Y SERVIDORES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA SERÁ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR A ADICIONAR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.499.999) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO A ADICIONAR	UN (1) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.499.999) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA SERÁ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La presente modificación prorroga y adición se justifica en lo siguiente:

Que la personería es una entidad que se basa en un presupuesto condicionado, que requiere realizar las evaluaciones de las obligaciones del contratista y su efectivo cumplimiento, en base a los fines de la garantía de los derechos de los ciudadanos; razón por la cual, no puede arriesgar el presupuesto de la corporación celebrando contratos que no cumplen con las funciones establecidas en la Ley 146 de 1994, siendo vital que la contratación de personal, cumpla con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, puesto que como ministerio público las necesidades obedecen a una dinámica cambiante en protección y garantía de derechos.

Que, bajo este precepto, se ha buscado la austeridad en el gasto de mantener a un apoyo, con el fin de garantizar el funcionamiento mínimo de los equipos electrónicos de la personería, que permitan que los funcionarios y colaboradores, presten un servicio acorde a la necesidad del servicio y los requerimientos de los ciudadanos.

Analizando el presupuesto, la entidad encuentra que, para la fecha, es posible continuar con la contratación del colaborador en apoyo a la gestión de esta actividad y así continuar con los servicios de mantenimiento y funcionamiento de los equipos tecnológicos, un asunto necesario para el cuidado de los equipos, la garantía de funcionamiento y la prestación del servicio de alta calidad.

Razón por la cual es imperioso, adicionar y prorrogar el contrato, para que de esta manera se dé cumplimiento a los fines de este ministerio público y la necesidad de la prestación del servicio.

Atentamente


LAURA FERNANDA SALAMANCA MAYORGA
SECRETARIA GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL